



**INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE LENGUA ÁRABE Y CULTURA MARROQUÍ (PLACM)
CURSO 2025-2026**

1. Introducción

1. La implantación del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (en adelante PLACM) y su gestión conjunta entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante MEFPD), las comunidades autónomas y la Embajada del Reino de Marruecos en España ha supuesto un gran esfuerzo y compromiso por parte de todos los organismos implicados. Este proceso se ha realizado dentro de un marco de estricto respeto a las competencias propias de cada una de las Administraciones que inciden en su implantación, aplicación y funcionamiento.

2. Por ello, se han consensuado todas las decisiones con el objetivo de concretar el mecanismo de actuación sobre la ordenación pedagógica y funcionamiento del programa para agilizar su gestión. De esta forma, surgen estas Instrucciones de Funcionamiento del PLACM, cuyo objeto es reflejar los aspectos más importantes que han de tener en cuenta tanto el profesorado marroquí del PLACM como los equipos directivos de los centros de destino en los que desarrollen su labor.

2. Regulación del programa

1. El PLACM está regulado al amparo del vigente Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos de 14 de octubre de 1980, en vigor desde el 12 de octubre de 1985 (BOE núm. 243 de 10 de octubre de 1985) y en aplicación de su artículo IV.2, que establece las bases de este programa. Se trata, por consiguiente, de un programa de carácter estatal, no transferible a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, pero cuya aplicación compete a las mismas.

2. En 1992 se crea el Grupo Mixto de Expertos Hispano-Marroquí, formado por autoridades educativas españolas y marroquíes, que define las líneas generales de colaboración y se encarga del seguimiento del programa.

3. Asimismo, el 3 de octubre de 2012 se firma el Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos (BOE del 31 de julio de 2013), en el que se establecen las obligaciones, tanto por parte española como por parte marroquí, para llevar a cabo la implantación y funcionamiento de este programa.

3. Objetivos del programa

a) La enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado de origen marroquí escolarizado en centros españoles, preferentemente en los niveles de educación primaria y secundaria, así como al alumnado no marroquí que lo desee.

b) Proporcionar al alumnado de origen marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad, vivir su cultura respetando la del país de acogida, tener confianza en ellos mismos y en su porvenir.

c) Favorecer la inclusión escolar y sociocultural de este alumnado en el sistema educativo español y en la sociedad española, desarrollando para ello valores de tolerancia y solidaridad.

d) Fomentar la educación intercultural, desarrollando valores de respeto entre las diferentes culturas que coexisten dentro y fuera del ámbito escolar.

e) Cooperar con las familias y facilitar la comunicación con el profesorado a fin de establecer mecanismos que favorezcan su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.





4. Horarios y funciones del profesorado

1. El Gobierno del Reino de Marruecos se hace cargo de este profesorado y facilita los efectivos necesarios para atender las demandas que presenta el alumnado. Asimismo, velará por que este profesorado posea la adecuada titulación académica necesaria para desempeñar su labor docente en la etapa educativa que le sea asignada y que tenga unos mínimos conocimientos de la lengua castellana, estableciendo la conveniencia de tener un nivel mínimo de B1 en esta lengua.

2. La carga horaria del profesorado marroquí del PLACM estará comprendida entre un mínimo de 18 horas y un máximo de 25 horas semanales. Dentro de este cómputo, el profesorado realizará tareas tanto de docencia directa como de docencia indirecta. A continuación, se describe la distribución en horas de los diferentes tipos de tareas:

a) Docencia directa: Se recomienda un mínimo de 10 horas semanales. Esta cantidad puede variar en función de las necesidades de los centros. Las actividades de docencia directa desarrolladas en el PLACM se realizarán fuera del horario lectivo del centro, pudiendo atender un solo profesor o profesora al alumnado de varios centros en función de su disponibilidad horaria y de las necesidades previstas por los centros educativos.

b) Docencia indirecta: Hasta completar el horario del profesorado. Si el profesorado comparte su horario entre varios centros, es recomendable que se distribuyan al menos 2 horas por semana y centro de destino. Las funciones de docencia indirecta podrán incluirse dentro del horario de mañana del centro. La dirección del centro así lo solicitará al profesorado asignado si lo considera conveniente para facilitar en lo posible la coordinación con el profesorado del PLACM y la atención al alumnado y familias acorde con las necesidades del centro.

El profesorado podrá realizar tareas de docencia indirecta exclusivamente en aquellos centros en los que esté implantado el programa y para el alumnado matriculado en el mismo.

Algunas funciones del profesorado en su horario de docencia indirecta podrían ser las siguientes:

- Colaborar en la interlocución y la comunicación entre las familias del alumnado del programa y el centro educativo.
- Favorecer la inclusión de las familias y el alumnado en la vida escolar del centro.
- Desarrollar tareas propias de la función docente, como, por ejemplo, realizar la programación, revisión, creación de materiales, preparación de actividades didácticas, evaluación, etc.
- Desarrollar tareas de coordinación y colaboración con las administraciones educativas.
- Colaborar en actividades de refuerzo.
- Colaborar con el centro educativo en aquellas estrategias y actuaciones que se planifiquen con el objeto de favorecer la participación del alumnado marroquí en las actividades escolares y extraescolares del centro.
- Colaborar, cuando sea necesario, con el Departamento de Orientación.
- Colaborar con el centro educativo en aquellas estrategias y actuaciones que se planifiquen con el objeto de favorecer la participación del alumnado de origen marroquí en las actividades escolares y extraescolares del centro.
- Participar en la organización y realización de actividades interculturales del centro.
- Ofrecer, si fuera preciso, clases de lengua árabe al profesorado que así lo desee.

5. Solicitud de participación de los centros

1. Antes del 10 de febrero de 2026, los centros que soliciten continuar o incorporarse por primera vez al programa cumplimentarán, una vez aprobada la propuesta por el Consejo Escolar, el documento que les será remitido a tal efecto, donde recogerán la previsión de alumnado participante para el siguiente curso escolar.



2. Dicho documento, debidamente cumplimentado, se remitirá por correo electrónico al Servicio de Plurilingüismo de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas plurilinguismo@jccm.es con copia al Servicio de Inspección Educativa del centro.

3. Además del alumnado del centro, podrá participar en el programa alumnado de otros centros educativos cuya solicitud de participación haya sido informada por las familias. En estos casos, el equipo directivo de estos centros comunicará al equipo directivo del centro en el que se desarrolle el programa la necesidad de incluir a dicho alumnado en el documento de previsión de alumnado anteriormente mencionado.

4. Para ser incluido en dicho documento, todo el alumnado interesado en participar en el programa, ya sea del centro donde éste se desarrolla o de otros centros, deberá entregar al equipo directivo de su centro el Anexo I (Conformidad de la familia o responsables legales).

5. Si tras este envío de previsión de alumnado hubiera nuevas incorporaciones de alumnado, el cual deberá haber entregado al equipo directivo de su centro el correspondiente Anexo I (Conformidad de la familia o responsables legales), la persona responsable de la dirección del centro reflejará a este alumnado en el Anexo II (Datos de profesorado y alumnado).

6. Antes de finalizar el segundo trimestre, el Servicio de Plurilingüismo deberá comunicar al MEFPD las necesidades de profesorado previstas para el curso siguiente, por lo que los centros deberán haber proporcionado la información con anterioridad.

6. Incorporación y adscripción del profesorado a los centros de destino

1. Al inicio del mes de septiembre, una vez asignado el profesorado desde la Embajada marroquí y confirmado desde el MEFPD, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas expedirá una acreditación donde se detalle el nombre del profesor o profesora y los centros asignados.

2. Una vez recibida la acreditación, el profesor o profesora deberá entregar a la persona responsable del centro o centros asignados la acreditación de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documento prescriptivo para poder desempeñar cualquier labor profesional con menores.

Hay que aclarar en este sentido que el Registro Central de Delincuentes Sexuales contiene únicamente información sobre los delitos de esta naturaleza de los que tiene constancia la Justicia Española. Sin embargo, en los certificados que expide el Gobierno del Reino de Marruecos aparecen todos los antecedentes penales de manera general, sin que exista un certificado específico para los delitos de naturaleza sexual.

Se recuerda a los equipos directivos de los centros educativos que deben cumplir con la ley de protección de datos, por lo que esta información no debe ser difundida.

3. Antes del 15 de septiembre de 2025, tanto el profesorado que ya esté acreditado de cursos anteriores como aquel que se incorpore por primera vez al PLACM se personará en su centro o centros asignados a la mayor brevedad posible tras haber recibido su acreditación de parte del Servicio de Plurilingüismo.

La persona responsable de la dirección del centro deberá comunicar su incorporación en la fecha en la que ésta tenga lugar mediante la cumplimentación y el envío del Anexo II (Datos de profesorado y alumnado) al correo electrónico plurilinguismo@jccm.es.

4. El equipo directivo del centro le informará de los horarios de las clases, de los reglamentos del centro y de sus protocolos y pondrá a su disposición los espacios necesarios y los horarios



adecuados para impartir las enseñanzas del PLACM. Asimismo, le informará de las funciones a desarrollar y de cualquier otro aspecto que se considere relevante.

5. Las actividades de docencia directa deberán iniciarse el 22 de septiembre de 2025 y finalizarán el 17 de junio de 2026.

6. Durante los periodos del curso en los que no exista carga horaria de docencia directa, a excepción de los periodos festivos o vacacionales, el profesorado deberá realizar las tareas que se relacionan en el punto 2 del apartado 4.

7. Desarrollo y seguimiento del programa.

1. El programa se desarrollará de forma presencial, por lo que la dirección de los centros educativos, en coordinación con el profesorado del programa y con los centros implicados, en caso de existir alumnado de otros centros, organizarán los agrupamientos de alumnado teniendo en cuenta aspectos tales como el centro de procedencia del alumnado, la edad y el nivel en el que se encuentra matriculado o el número de asistentes en cada grupo.

2. La dirección de los centros educativos supervisará de forma periódica la correcta impartición de las actividades del PLACM, pudiendo solicitar al profesorado el resumen de las actividades realizadas. A tal efecto, se recomienda establecer al menos una reunión trimestral entre el profesorado del PLACM, la dirección y los equipos de orientación educativa de los centros.

3. Por otra parte, el profesorado del programa se atenderá a las instrucciones recibidas por parte de la dirección de los centros durante el desarrollo del programa.

4. El profesorado marroquí comunicará al centro educativo cualquier incidencia y/o modificación relacionada con el seguimiento y desarrollo del programa.

5. El profesorado del PLACM llevará un registro de asistencia diario del alumnado inscrito en el PLACM e informará semanalmente de las posibles ausencias a la dirección del centro. En caso de alumnado de otros centros, informará también a la dirección del centro de procedencia de dicho alumnado.

6. Asimismo, la dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa de forma inmediata, con copia al Servicio de Plurilingüismo, cualquier incidencia surgida a lo largo del curso que afecte al desarrollo del programa.

8. Programación docente y datos de inicio del programa.

1. El profesorado marroquí deberá entregar a la dirección de los centros de destino, en los plazos establecidos para ello por el propio centro, la Programación Didáctica correspondiente a las clases de PLACM en lengua castellana, para que pueda ser integrada en la Programación General Anual. Asimismo, deberá presentar de manera trimestral un resumen de las actividades realizadas durante los periodos de docencia directa.

2. Antes del 14 de noviembre, la dirección del centro remitirá a su Servicio de Inspección, Educativa con copia al Servicio de Plurilingüismo, el Anexo II (Datos de profesorado y alumnado) con los datos de inicio del programa y con la configuración de los grupos.

9. Evaluación del alumnado y memoria final.

1. El profesorado elaborará un informe con los resultados de la evaluación del alumnado de las clases del PLACM.

2. Por otro lado y a fin de poder realizar un correcto seguimiento del programa, el profesorado del PLACM facilitará en el primer y segundo trimestre a la dirección de los centros de los que



dependa el alumnado la información relativa al trabajo desarrollado (material utilizado, actividades realizadas, etc.).

3. A final de curso, el profesorado del PLACM realizará una memoria final, que deberá contener la información que la dirección del centro determine, así como todas aquellas valoraciones o propuestas de mejora que consideren oportunas. Enviará dicha memoria a la dirección del centro para que sea incluida en las actas de final de curso del Claustro y del Consejo Escolar.

4. Asimismo, en el tercer trimestre del curso, el MEFPD, o en su defecto el Servicio de Plurilingüismo, solicitará a la dirección del centro un cuestionario, en el que la persona responsable de la dirección del centro indicará la información relativa al nivel de satisfacción con el desarrollo del programa.

10. Período de vacaciones, días festivos, bajas y ausencias

1. El profesorado marroquí dispondrá de las mismas vacaciones y días festivos que el resto del profesorado del centro atendiendo al calendario escolar establecido.

2. Además, dispondrá de un día no lectivo adicional correspondiente al día del Sacrificio (ID-ALKEBIR).

3. La finalización de las actividades de docencia indirecta tendrá lugar el 30 de junio de 2026.

4. El profesorado del PLACM deberá informar de cualquier incidencia a la dirección de su centro educativo de destino, quien notificará esta circunstancia a su Servicio de Inspección Educativa con copia al Servicio de Plurilingüismo.

5. Si algún docente faltara de forma repetida o se detectara alguna otra irregularidad en las ausencias (falta de justificación, reiteración) o cualquier otra incidencia, la dirección del centro educativo deberá comunicarlo a su Servicio de Inspección Educativa con copia al Servicio de Plurilingüismo, para que este último comunique la incidencia al MEFPD, quien informará a la Embajada del Reino de Marruecos para su conocimiento y la adopción de las medidas que sean necesarias.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS.

